



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

039

N° _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 000019-2020/INABIF.UDIF de fecha 13 de marzo de 2020 de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia, el Informe N° 000151-2020/INABIF.UAJ de fecha 13 de marzo de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Manual de Operaciones - MOPE del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se establece que su finalidad es "Contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos";

Que, el artículo 29 del citado MOPE señala que INABIF cuenta con los servicios de protección y desarrollo familiar, encargados de la prestación efectiva del servicio. Para dicho efecto programan y ejecutan las actividades pertinentes para su materialización en la población en situación de abandono o riesgo social, a nivel nacional, siendo uno de estos servicios los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, los cuales dependen de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF;

Que, los CEDIF son espacios físicos donde se brindan servicios especializados orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros. En los CEDIF se realizan actividades de integración, capacitación y consejería familiar, estimulación temprana, refuerzo escolar, talleres de habilidades sociales, biohuertos, y formación ocupacional; mediante los CEDIF se brindan los servicios de cuidado diurno (niños y niñas de 6 meses a 11 años), promoción del adolescente (12 a 17 años), cuidado diurno y centro de atención de día a personas adultas mayores (60 años a más);

Que, actualmente se cuenta con 24 CEDIF bajo la administración de INABIF, a nivel nacional, ubicados en 20 distritos de 12 provincias de 12 departamentos (12 en Lima: Cercado, Comas, Independencia, Ancón, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de



Miraflores, San Juan de Lurigancho, Villa El Salvador; y 12 en los siguientes departamentos: Amazonas, Cajamarca, Loreto, Ancash, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Ica, Tacna, Puno y Madre de Dios); y 11 Centros Comunales Familiares - CCF que dependen de los CEDIF; en 11 distritos de 3 provincias de 2 departamentos, 4 Centros Recreacionales Familiares en 3 distritos de Lima (Agustino, Independencia, VMT); ACERCÁNDONOS en 11 distritos de 4 provincias de 3 departamentos (Lima -Ancón, Puente Piedra, Carabaylo, Comas, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres, Villa el Salvador, Villa María del Triunfo-, Lima Provincias - Cañete-, Cajamarca -Cajamarca-, Coronel Portillo -Callería-) e; INABIF EN ACCIÓN en Lima/Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, considerando que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo de la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, el Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, aprobó la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada con RVM N° 220-2019-MINEDU; en la referida norma técnica, se establece que en las I.I.E.E. públicas las clases inician el 30 de marzo;

Que, el 11 de marzo de 2019, la Organización Mundial de la Salud – OMS calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante informe N° 000019-2020/INABIF.UDIF, la UDIF señala que siendo los servicios de los CEDIF: Servicios de Cuidado Diurno para niños, niñas y adolescente (6 meses hasta los 17.11 meses) y Servicio de Centro de Atención de Día a personas adultas mayores de 60 años a más, y que la población que se atiende se encuentra en situación de vulnerabilidad y riesgo; y ante la pandemia de carácter global se ha recomendado evitar la concentración de las personas en espacios cerrados o abiertos; resulta necesario suspender de manera excepcional, los servicios que se brindan en los CEDIF, CCF y CRF a nivel nacional a fin de salvaguardar la integridad de nuestros usuarios, del 16 al 30 de marzo del presente año;

Que, asimismo, ante esta situación, resulta pertinente implementar medidas de carácter temporal, a fin de monitorear a las usuarias y usuarios;

Que, mediante N° Informe N° 000151-2020/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, en atención a lo expuesto por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, considera jurídicamente viable la emisión de la presente Resolución de la Dirección Ejecutiva la misma que se encuentra acorde con el artículo 11 del Manual de Operaciones - MOPE del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, en el que se señala que la Dirección Ejecutiva tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 MAR. 2020

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Desarrollo Integral Familiar;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada con RVM N° 220-2019-MINEDU y actualizada con Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU; Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER de manera excepcional la suspensión de los Servicios que se brindan en los Centros Comunales Familiares – CCF, Centros Recreacionales Familiares y Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, a cargo de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia, desde el 16 de marzo al 30 de marzo de 2020.

Artículo 2.- DISPONER que los directores de los CEDIF y el equipo técnico a su cargo implementen medidas de carácter temporal, a fin de monitorear a las usuarias y usuarios de los Servicios materia del artículo 1, bajo supervisión de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

